PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-12-25-0738-21

1. Descripción de la necesidad[1]:

Esta inversión se hace necesaria toda vez que el municipio de Envigado se encuentra comprometido en respaldar las actividades de promoción a la lectura y escritura como fortalecimiento de la red municipal de bibliotecas públicas, mejorando sustancialmente el acceso equitativo de los Envigadeños a la información y el conocimiento. Estas actividades se orientan no solo a material contemporáneo, sino a salvaguardar y mantener vigente la memoria histórica de la ciudad que se alberga en algunos archivos en custodia de terceros ajenos al municipio y que sin su apoyo podría perderse este denominado patrimonio, generando una perdida invaluable y más cuando estos documentos son de fuentes fidedignas como notarias, parroquias u otras instituciones, que aportan estas memorias del desarrollo social y material que se ha logrado en el último siglo o más para nuestra ciudad.
Para lograrlo se quiere no solo de una infraestructura física, patrimonio bibliográfico o documental, sino de un grupo humano capacitado y con experiencia para una operación adecuada de una biblioteca y mantenimiento de un archivo histórico, impulsando la promoción y fomento de la lectura, reforzando los sistemas de circulación y producción de libros, al optimizar el sistema de información evaluación y seguimiento de la red municipal de bibliotecas públicas como escenarios fundamentales para el desarrollo de la sociedad y conservación de la memoria histórica de nuestro municipio.

Es así como un espacio dedicado a operar como biblioteca ofrece grandes posibilidades y se constituye en uno de los mejores medios para alcanzar algunos objetivos encaminados a la promoción de la lectura y al fomento de lectores críticos, autónomos y universales. La esencia de la promoción y de la animación de la lectura es acercar a un individuo, grupo o comunidad a la lectura, de tal forma que esta sea asumida, no solo como un medio indispensable en la adquisición de conocimientos e información, sino como un espacio que posibilite el asombro y el placer. Por lo tanto, a través de salas infantiles y propuesta del “clubes de lectorcitos” de debe buscar que los infantes descubran en el acto de la lectura la posibilidad de recrearse y transformar su entorno. Para ello crea un espacio llamativo, pedagógico y lúdico que les permite a los pequeños lectores conocer el mundo de la realidad y de la fantasía, emocionarse, dejar volar la imaginación y activar sus capacidades comunicativas, lingüísticas y creativas. Además, este espacio los invita a jugar y divertirse, respetando, descubriendo el placer que otorga el juego en grupos y la interacción con sus pares y mayores, que colaboran en la dirección de las actividades.

Los niños y niñas entre los cuatro y diez años de edad inician su proceso de lecto-escritura o se encuentran desarrollando sus habilidades y el gusto por la lectura. Por lo tanto, la presente propuesta busca despertar y/o continuar con el interés generado por los pequeños por la lectura por medio de narraciones o lecturas de cuentos infantiles. Asimismo, pretende desarrollar la capacidad de escuchar en forma apreciativa, aumentar el nivel de atención y concentración en los niños y niñas, incrementar los conocimientos sobre diversos temas, ampliar el mundo de las experiencias y lograr el desarrollo de valores y virtudes.

Desde el Artículo 355 de la constitución Política, en concordancia el Decreto 092 de 2017 que autoriza la celebración de Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, para convenios de asociación y de Acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal de Envigado 2020-2023 “JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO” en el proyecto “6.1.10.1 Proyecto: Sistema Municipal de Bibliotecas Promueve estrategias de articulación y promoción en torno a la lectura y escritura, con el fortalecimiento del Fondo Editorial, Biblioteca Pública y Parque Cultural Débora Arango, Parque Cultural y Ambiental Otraparte (Biblioteca), la Red de Bibliotecas Institucionales y Comunitarias, y la Biblioteca Digital. Por lo tanto, el objetivo principal de este proyecto es fortalecer los programas y servicios bibliotecarios para el mejoramiento de las competencias ciudadanas en el ámbito de la lectura, escritura, oralidad y escucha del municipio de Envigado”, articulado a los planes estratégicos nacionales plantea la necesidad de generar referentes culturales positivos, sentido de pertenencia, sostenibilidad ambiental, convivencia y aceptación de la diversidad, atención de la crisis de valores.
Es importante para el municipio buscar un asociado con el interés de común de promover hábitos de lectura y salvaguardar el patrimonio de sus costumbres asentados de forma escrita, que cuente con un espacio físico para la difusión del conocimiento y la cultura municipal. Las colecciones de libros que poseen bibliotecas o sociedades privadas en general son de suma importancia para ayudar a la población estudiantil y general del municipio a lograr sus metas académicas.

Así mismo, se busca mantener espacios comunitarios dedicados a ser bibliotecas que cuentan con condiciones de infraestructura adecuados para esta labor con espacios accesibles para todos los miembros de la comunidad: rampas, ascensor, amplias escalares y amplios espacios donde están distribuidas las diferentes salas y programas que se le ofrecen a toda la comunidad en general.

Por otro lado, se busca que esta biblioteca ofrezca, en el marco del convenio, servicios que en este momento no pueden ser ofrecidos por el municipio pues no cuenta entre sus bienes y proyectos la manera de ofrecerlos a la comunidad. Estos son: Sala General y Adultos, Sala Historia, Mediateca, Sala Infantil y Juvenil, talleres de Fomento a la Lectura, sala de discapacidad, programa integral para persona con discapacidad auditiva, Programa integral para personas con discapacidad Cognitiva, Programa para personas con discapacidad Visual, Programa integral para personas con motricidad reducida, Programa Integral para personas con enfermedad mental y Sala de TIC’s, ludoteca.

Fortaleciendo en las bibliotecas públicas la ley de archivo histórico 594 Del 2000, la ley 594 Del 2000 y la ley 1379 de 2010 mediante la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Como un instrumento concreto para revalorar la

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como lo que ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).

biblioteca pública de hoy como garantía de los derechos ciudadanos y colectivos, y con la visión flexible propia de los tiempos que corren en cuanto a cambios tecnológicos se refiere.

Al considerar como nuestro patrimonio bibliográfico y documental toda obra o conjunto de obras o documentos (por ejemplo. libros, folletos, manuscritos, material gráfico y audiovisual), en cualquier soporte, que se recibe por Depósito Legal o que se valore por los individuos o la sociedad como herencia, memoria o elemento representativo de la identidad social. El patrimonio bibliográfico y documental hace parte de un universo mucho mayor que es el patrimonio cultural de la Nación, el cual está plenamente regulado en la ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la ley 1185 de 2008.

Mantener nuestra memoria social y cultural, enriquecida desde el arte literario ha generado el desarrollo de nuestra ciudad y proyectado sus habitantes con el paso del tiempo, lo cual genera el compromiso de protegerlo y proyectarlo.

2. **Objeto[2]:** Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y económicos para impulsar el programa y actividades de fortalecimiento y promoción de la lectura y protección del patrimonio bibliográfico del Municipio de Envigado, previstas en el plan de desarrollo 2020-2023 "JUNTOS SUMAMOS POR ENVIGADO".

3. **Alcance del Objeto[3]:** el alcance del presente convenio comprende el cumplimiento total de los compromisos que se adquieren con la celebración del contrato, entendiendo que de acuerdo a la normativa vigente de parte del asociado no se adquieren obligaciones propiamente dichas como quiera que se trata de mancomunar esfuerzos para un fin estatuido desde el Plan de Desarrollo Municipal.

4. **Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:**

La modalidad de selección contractual aplicable es un Régimen especial determinado por el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política en el cual se determina que por medio de dicha Modalidad se permite la contratación con entidades sin ánimo de lucro, cumpliendo con las siguientes características.

- Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica.

- No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

Para dicha contratación se deberá tener autorización expresa del Representante Legal de la Entidad Estatal para suscribir por medio de dicha modalidad.

Así mismo en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 permite los convenios de asociación de la siguiente forma: *"**ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES.** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares. e) La duración de la asociación y las causales de disolución."*

Adicionalmente se debe tener en cuenta que el Decreto 092 de 2017, no será aplicable a las contrataciones que cuenten con una norma especial que las regule. Por lo tanto dicho contrato en sus rasgos estructurales estará acompañado normativamente de la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209, 71 y 355, por medio del cual se busca la protección de los derechos de la colectividad, la Educación, la Cultura, entre otros.

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

[3] Describir el propósito del objeto contractual delimitando su extensión y estableciendo sus características. No es relacionar las obligaciones ni actividades del contrato.

5. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Indicador n° 1.2.10.1.3.12 Red de Bibliotecas Institucionales y Comunitarias operando.

- Nombre y número del proyecto: 0199 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): Numero 1.4: "Red de bibliotecas institucionales y comunitarias".

- códigos UNSPSC de cada actividad

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	VALOR
83121501	BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA USO DEL PÚBLICO EN GENERAL	**$504.225.257**

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): **2021052660169 – Territorial Fortalecimiento DEL SISTEMA MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PARA EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA QUE PERMITA HACER MÁS INCLUYENTE JUSTO Y EQUITATIVO EL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

Tipo de proyecto: Inversión ____x_____ Funcionamiento _____

6. Valor estimado del convenio: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de Envigado más el aporte que realizará asociado, **el cual no podrá ser inferior al 10% del valor total del convenio.**

- **Valor del aporte del Municipio:** El municipio de Envigado cuenta para este convenio con la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS** M/L (**$504.225.257**), respaldado en el **CDP Nº 20210736** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2021.

- **Valor del aporte del Asociado[4]: El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 10% del valor del convenio.**

 a) Si la ESAL al presentarse no ofrece un aporte en dinero como mínimo del 30% del valor del convenio, el mismo se somete a proceso competitivo. En todo caso el aporte mínimo aceptable para que se suscriba el convenio de asociación debe ser del diez por ciento (10%) del valor del convenio (Sumatoria del aporte del municipio y del aporte del Asociado) que podrá ser en dinero o en especie, lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

7. Entrega de los aportes: EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el **PAC**, (Plan Anual de Caja), cinco (5) cuotas desembolsos de la siguiente forma; **CUATRO CUOTAS IGUALES CADA UNA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS ML. ($100.845.051)** en los meses de abril, junio, agosto y octubre, y una cuota final de **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ML**. **($100.845.053)** en el mes de diciembre de 2021. Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales).

En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.

Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

8. Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal 2021.

9. Rubro presupuestal:

Rubro presupuestal:	CDP	Valor:	Tipo de Recurso:
2320202009000000003301085911241210000400201 99	20210736	**$504.225.257**	**propio**

[4] Para que la contratación sea directa con la ESAL, el aporte debe ser en una proporción NO inferior al 30% del valor total del convenio en dinero, estos aportes pueden ser propios e independientes del aporte de la entidad estatal.

Tipo de proyecto: Inversión _____x_____ Funcionamiento_____

10. Ubicación[5]: La ubicación de la ejecución del convenio será en el Municipio de Envigado, en la zona nueve (9). (El servicio de atención se prestará en instalaciones propias del asociado y deberá estar ubicado en el centro del municipio de Envigado, dichas instalaciones deben cumplir las condiciones técnicas para prestar el servicio objeto de este contrato).

12. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES[6]**:**

12.1 EL ASOCIADO:

12.1.2. Compromisos Generales

1. Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios. **2.** Presentar mensualmente al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados conforme al formato que indique el municipio de Envigado. **3.** Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio. **4.** Contar con la adecuada capacidad jurídica. **5.** Presentar la documentación exigida en los presentes estudios previos **6.** Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **7.** Acreditar la respectiva experiencia e idoneidad para realizar adecuadamente el desarrollo del objeto del convenio. **8.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de sus contratistas o empleados de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **9.** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el convenio. **10.** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión .de la calidad de la entidad pública contratante. **11.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **12.** El Asociado se compromete a presentar el pago de los aportes a la seguridad social integral, de conformidad con la Ley 797 de 2003, Ley 1562 de 2012 y el de. 723 de 2013 en salud, pensión y Riesgos laborales. **13.** El asociado deberá adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19. **14.** Aplicación de la Resolución 891 de 2020 correspondiente al protocolo de bioseguridad para el funcionamiento de bibliotecas aprobado por el Ministerio de Salud y las disposiciones del Decreto 749 del 28 de mayo 2020.

12.1.2 Compromisos específicos del asociado:
1. Apoyar actividades para consolidar el hábito de la lectura en los niños desde la Primera infancia. **2.** apoyar actividades prácticas para apoyar la autoeducación y la educación no formal en todos los niveles de los usuarios de la biblioteca.**3.** Promover actividades pedagógicas que aporten posibilidades para un desarrollo personal creativo.**4.** Promover talleres y programas de lectoescritura que estimulen la imaginación y creatividad de niños, jóvenes y adultos. **5.** Promover conferencias y encuentros para sensibilizar sobre el patrimonio cultural del municipio. **6.** Apoyar la realización talleres para el aprecio de las artes y logros científicos. **7**. Proponer encuentros para fomentar el diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural. **8.** Prestar apoyo a la tradición oral a través de actividades para su preservación. **9.** Garantizar a todos los ciudadanos el libre acceso a la información comunitaria. **10.** Prestar servicios de información y consulta sobre la colección de la biblioteca a empresas, asociaciones y agrupaciones. **11.** Contribuir al mejoramiento de la capacidad de información y de las nociones básicas de informática. **12.** Participar establecer cooperación con grupos de usuarios y demás profesionales a nivel local, regional, nacional e internacional, con la finalidad de promocionar las bellas artes y el turismo, la protección del medio ambiente y los recursos naturales del municipio de Envigado. **13** Ofrecer servicios accesibles a todos los miembros de la comunidad, lo que supone un edificio bien situado, buenas salas de lectura y estudio, tecnologías adecuadas y un horario de atención suficiente y apropiada.**14**. Ofrecer servicios de extensión para quienes no pueden acudir a las instalaciones de la sociedad adaptados a las necesidades de cada grupo específico. **15.** Apoyar la investigación local: fomento o auspicio del estudio de temas de interés para el municipio de Envigado. **16.** Mantener actualizado la colección bibliográfica de la biblioteca en la cual se reúnen documentos de todo tipo de formatos, que traten sobre cualquier aspecto relacionado con la localidad en la que se inserta el domicilio de la sociedad. Participación en la vida sociocultural: poner a disposición de las entidades y colectivos locales, las infraestructuras de que dispone la institución para la realización de actos organizados por tales organismos. **17.** Prestar apoyo a las actividades y programas de alfabetización que se realicen en el municipio, apoyando las diferentes entidades culturales y educativas destinadas a todos los grupos de edad. **18.** Crear grupos de usuarios interesados en literatura y arte del municipio. **19.** Colaborar con talleres, conferencias y charlas dirigidas a agrupaciones municipales que trabajen en favor de grupos desfavorecidos, causas nobles o poblaciones necesitadas. **20** Apoyar la clasificación y custodia adecuada del material bibliográfico y documental **21.** Patrimonial que se posea y en el cual repose información histórica del municipio de Envigado. **22.** promover planes de manejo de todo el material bibliográfico y documental y que contengan información histórica del municipio de Envigado **23.** Promover acciones de conservación del material bibliográfico y documental patrimonial que se posea y en el cual repose información histórica del municipio de Envigado.

[5] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.
6 Señalar las demás que considere necesarias y pertinentes de acuerdo a la naturaleza, alcance del objeto, así como su valor.

12.2 EL MUNICIPIO:

Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

a. Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.
b. Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.
c. Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.
d. Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.
e. Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.
f. Hacer la liquidación del convenio.

13. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

13.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto social de la ESAL debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo

13.2 Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

LA ESAL debe contar con el Equipo misional, técnico y administrativo mínimo requerido a continuación:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Director Académico	1	Profesional en Bibliotecología	8 horas /día	36 meses de experiencia laboral	Desarrollo de políticas dirigidas a la satisfacción de las necesidades de atención de los usuarios de la biblioteca.
Analista de información	1	Profesional en Bibliotecología	8 horas /día	36 meses de experiencia laboral	Provisión, organización y transformación de información en datos que permitan soporte a la toma de decisiones.
Referencista ayudantes	1	Bachiller.	8 horas /día	12 meses de experiencia laboral	Colaboración operativa para el adecuado funcionamiento de la biblioteca como préstamo y organización de material.
Coordinador sala de discapacidad	1	Profesional en Psicología o en educación especial.	8 horas /día	60 meses de experiencia laboral	Desarrollo de políticas dirigidas a la satisfacción de las necesidades de atención de los usuarios de la biblioteca.
Auxiliar sala	1	Bachiller	8 horas /día	12 meses de experiencia laboral	Colaboración operativa para el adecuado funcionamiento de la biblioteca como préstamo y organización de material.

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Coordinador sala infantil.	1	Profesional en bibliotecología o licenciado en educación.	8 horas /día	12 meses de experiencia laboral	Desarrollo de políticas dirigidas a la satisfacción de las necesidades de atención de los usuarios de la biblioteca.
Coordinador sala TIC	1	Título universitario en Sistemas o en comunicación social.	8 horas /día	12 meses de experiencia laboral	Desarrollo de políticas dirigidas a la satisfacción de las necesidades de atención de los usuarios de la biblioteca.

Nota: EL proponente deberá adjuntar con la propuesta un certificado en el cual asegure que cuenta con el personal requerido para contrato. Las hojas de vida que acrediten la idoneidad del personal requerido deberán aportarse al momento de la ejecución y serán revisadas por la supervisión.

13.3 Experiencia[7]:

a. Certificar mínimo **CUATRO (4)** contratos o convenios ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto corresponda a actividades y programas similares o afines al programa o actividad prevista en el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor de los aportes del Municipio expresado en SMLMV.

Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

b. El proveedor debe aportar las evaluaciones de los resultados o las actas de liquidación de los contratos o convenios aportados con otras entidades públicas y privadas donantes (Anexar las actas de liquidación o las evaluaciones de resultados)

13.4 Estructura Organizacional: La ESAL deberá acreditar:

a. La Esal debe contar con un Gobierno Corporativo indicar cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores. (Anexar certificado del representante legal o del revisor de fiscal).

b. Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de Abril 2020 (Anexar balance general con estado de resultados.)

c. La política documentada de conflictos de interés (Anexar documento que la contenga)

d. La Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos (Anexar documento que la contenga)

e. La Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta (Anexar documento que la contenga)

13.5 INDICADORES:

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT actualizado mínimo al 2019)

b. El proveedor deberá acreditar que cumple con los siguientes indicadores:

- Total Gastos de implementación de los proyectos en el año 2020 = mayor o igual a 1.0
 Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

- Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año: 2020 = menor o igual a 0.4

[7] En caso que la ESAL, haya celebrado contratos con el Municipio de Envigado, deberá anexar la relación de los mismos, para que la entidad realice la verificación. (Decreto 019 de 2012, art. 9)

Total de contribuciones del sector privado en el año: 2020

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo).

13.6 REPUTACIÓN

a. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Anexar certificaciones por parte de la entidad)

b. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional (Anexar certificaciones por parte de la entidad)

c. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben tener medidas correctivas de la Policía Nacional (Anexar certificaciones por parte de la entidad)

d. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no son responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (Anexar certificaciones por parte de la entidad)

e. Certificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no son o han sido personas políticamente expuesta en los dos últimos años 8 (Anexar certificaciones)

f. Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal

13.7 OTROS REQUISITOS LEGALES

a. Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción. Anexos Régimen Especial.

b. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL

c. Certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva debidamente renovada o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

d. El representante legal y/o administrador debe estar facultado para contratar, en caso contrario aportar autorización para contratar del organismo competente.

e. Estatutos actualizados de la ESAL

f. La ESAL se encuentra al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).

g. La entidad privada sin ánimo de lucro está constituida por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no es inferior al del convenio y un (3) años más.

h. Certificado emitido por la Entidad competente que acredite i) el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas y/o

i. La licencia o permiso para ejecutar las actividades propias de su objeto social.

Nota. Para ESAL registradas ante la Gobernación de Antioquia verificar la Circular Radicado K 2016090001397 del 28/12/2019 emitida por El Director de Asesoría Legal y Control de dicha entidad (Cumplimiento de **Normatividad**).

Nota: En caso de proponente plural cada uno de los miembros que los conforma deberá acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente señalados. El proponente deberá adjuntar el documento de conformación como proponente plural indicando el porcentaje de participación y en general indicar su regulación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

8 Decreto 1674 de 2016, artículo 2.1.4.2.3 Señala cuáles son las personas políticamente expuestas.

14. **PROPUESTA ECONÓMICA:** La ESAL deberá diligenciar y presentar el formato de cuadro de cantidades documento anexo, sin superar el presupuesto asignado para el aporte del Municipio y de la ESAL al presente proceso. Con la presentación se entiende la aceptación del aporte, destinación del recurso y la discriminación del cuadro de cantidades.

15. **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Criterio de Evaluación	**Puntaje**
Factor Técnico	Puntaje Máximo: 50
Experiencia Específica Adicional:	---
ESAL que aporte cuatro (4) certificados de contratos adicionales a los requeridos como requisito habilitante, terminados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones sean iguales o similares al de la presente contratación. Se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes para acreditar este ofrecimiento. Deben ser contratos ejecutados y terminados.	50
ESAL que aporte dos (2) certificaciones de contratos adicionales a los requeridos como requisito habilitante, terminado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones sean iguales o similares al de la presente contratación. Se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes para acreditar este ofrecimiento. Deben ser contratos ejecutados y terminados.	30
ESAL que aporte una (1) certificación de un contrato adicional a los requeridos como requisito habilitante, terminado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades u obligaciones sean iguales o similares al de la presente contratación. Se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes para acreditar este ofrecimiento. Deben ser contratos ejecutados y terminados.	10
Factor Económico Criterio de Evaluación- La ESAL que realice el mayor aporte	Puntaje Máximo: **50**
La ESAL que realice el mayor aporte, la verificación y soporte de este aporte se verificara a través del documento anexo formato de propuesta económica diligenciado por el proponente. Los aportes que realicen las ESAL consideraran de la siguiente forma: Del 10% del valor total del convenio se tomará simplemente como requisito habilitante, por lo que no se otorgará puntaje por este valor. Se le otorgará el mayor puntaje a la ESAL que ofrezca el mayor recurso representado en porcentaje a las demás se les calificará con una regla de 3 simple, a partir del 10.01% se asignará puntaje el cual se calculará de acuerdo a una regla de tres así: $\frac{Mayor\ aporte\ en\ porcentaje\ del\ valor\ total\ del\ convenio\ \rightarrow 50\ puntos}{Aporte\ superior\ al\ 10.1\%\ del\ valor\ total\ del\ convenio\ \rightarrow x\ puntos}$ Calculo de puntaje equivalente; $\frac{Mayor\ aporte\ en\ porcentaje\ del\ valor\ total\ del\ convenio}{Aporte\ superior\ al\ 10.1\%\ del\ valor\ total\ del\ convenio} \times \frac{50\ puntos}{x\ puntos} =$ $\frac{valor\ aporte\ superior\ al\ 10.1\%\ del\ total\ del\ convenio*50\ (puntos)}{Mayor\ aporte\ en\ porcentaje\ del\ valor\ total\ del\ convenio} = N°\ DE\ PUNTOS$	50
Total	**100**

16. **CRITERIOS DE DESEMPATE[9].**

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

[9] Se podrán establecer los criterios de desempate que establece el proceso en la plataforma o el que determine la Unidad Ejecutora

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual **participe o participen** mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

 No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta a mujeres que reúnan dicha condición **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos– tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

 La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

 El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

 La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

 Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

 Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

> **ARTÍCULO 24.** Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:
>
> a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley **debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;**

Por lo tanto se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

 Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

 Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

 Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 El proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

 Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

 Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .

6. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal done haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

"Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019".

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

18.1 CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como un expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas acultades para decidir[10], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

 Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

 Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en secop II.

 Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todo los presentes.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo y de Matriz de riesgos como documento orientador.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

[10] Deberá aportarse poder debidamente otorgado.

18. GARANTÍAS

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	10% del valor de los aportes de Municipio	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Nota. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el convenio se definirán el valor de la garantía.	20% del valor de los aportes de Municipio	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	Por el plazo del convenio

19. IMPUESTO Y RETENCIONES:

Como requisitos inherentes al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le apliquen en razón a su actividad comercial, de: IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Cuando aplique. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. Cuando aplique. ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial Cuando aplique. ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado - IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial Cuando aplique. ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. Las adiciones en presupuesto que se realicen al contrato principal, serán sujetas a los respectivos ajustes por concepto de impuestos y estampillas que lo hayan gravado inicialmente. El pago de los impuestos y estampillas serán por cuenta del contratista y deberán ser asumidos en el momento que la norma lo indique. **Lo anterior, si a ello hubiere lugar**

20. CRONOGRAMA: Es criterio del responsable del proceso en la plataforma del SECOP II elaborar el cronograma del proceso de selección utilizando los ítems resaltados en gris. Es opcional.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos y sus anexos y aviso invitación	13 de abril de 2021	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para presentar observaciones al proceso	14 de abril de 2021 hasta las 18:00 horas	
Respuesta observaciones o realizar adendas de ser el caso	15 de abril de 2021	
Recepción de requisitos de experiencia e idoneidad y criterios de selección	19 de abril de 2021 hasta las 9:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Verificación de requisitos de idoneidad y evaluación.	20 de abril de 2021	Comité evaluador
Publicación del informe de evaluación y traslado para observaciones	20 de abril de 2021 hasta las 19:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Respuesta a observaciones y Acto administrativo de determinación de aportes	21 de abril de 2021 hasta las 19:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Perfeccionamiento del convenio	22 de abril de 2021 hasta las 19:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll
Aporte de garantías y pago de impuestos.	23 de abril de 2021 hasta las 18:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll

21. ANEXOS:

- CDP
- Matriz de riesgos.
- Análisis sector económico
- Cuadro de cantidades
- Anexos Régimen Especial

FIRMA ELECTRONICA POR MEDIO DEL SECOP II